

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FUNDACIÓN INTRAS. AÑO 2025.

En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fco. Javier Iglesias García, Presidente de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, con capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a la legislación vigente en materia de régimen local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

De otra parte, [REDACTED] con [REDACTED] en calidad de Secretario del Patronato y representante legal de la **Fundación INTRAS**, con CIF G47345061.

Las dos partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio, actuando en el ejercicio de sus competencias, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que la Diputación de Salamanca reconoce la importancia de la trayectoria y labor desarrollada por la Fundación INTRAS en el ámbito de la atención a la discapacidad y dependencia, así como a las familias cuidadoras.

SEGUNDO: Que la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, establece un marco general de derechos de las personas con dependencia y/o con discapacidad. Este cambio posibilita la oferta de un conjunto de prestaciones y programas encaminados a asegurar al máximo la integración social de este colectivo y la mejora de sus capacidades personales y sociales.

TERCERO: Que la Diputación de Salamanca manifiesta su intención de colaborar con la Fundación INTRAS y otorgarle a esa colaboración un carácter institucional, por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: FINALIDAD Y OBJETIVOS

La Fundación INTRAS comparte el objetivo institucional previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promover la autonomía personal de las personas en situación de dependencia, a través de la oferta de un conjunto de prestaciones y programas encaminados a asegurar al máximo la integración social de este colectivo y la mejora de sus capacidades personales y sociales.

Los objetivos generales del Convenio son los siguientes:

- ♦ Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad o dependencia.
- ♦ Promover la permanencia en el domicilio a través de una atención integral en el entorno habitual o, en su defecto, retrasar el mayor tiempo posible la institucionalización.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	14/11/2025 11:45:28	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)			
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)			
Firmante	FUNDACION INTRAS			
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/12	[REDACTED]

- Aproximar y reforzar la intervención social en el ámbito domiciliario y comunitario con personas en situación de dependencia y/o discapacidad en casos de incapacidad, trastornos asociados al envejecimiento (demencias y deterioro cognitivo) y enfermedad mental grave y prolongada.

Los objetivos específicos del Convenio se concretan en:

- Potenciar la máxima autonomía personal previniendo el deterioro.
- Apoyar la continuidad de cuidados y la rehabilitación funcional.
- Promover el proceso de integración comunitaria mediante el apoyo y acompañamiento cercano y flexible que permita su acceso a los recursos generales y específicos de carácter social, sanitario, formativo, ocupacional de empleo protegido y de ocio.
- Asegurar el acceso a recursos básicos y especializados para la discapacidad y la dependencia.
- Proporcionar el apoyo necesario a las familias cuidadoras para garantizar una atención adecuada a la persona con discapacidad / dependencia y a sí mismo.
- Desarrollar intervenciones en los entornos de convivencia de la persona (familiar y comunitario) que contribuyan a establecer relaciones interpersonales satisfactorias y formas de participación significativas, previniendo o disminuyendo situaciones de conflictividad y de riesgo.
- Impulsar la creación de grupos y de redes sociales de apoyo de personas con discapacidad/dependencia y/o familiares.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es el desarrollo del Programa de promoción de la Autonomía Personal a través de los Equipos de promoción de la Autonomía Personal, promoviendo la intervención con personas con discapacidad y/o dependencia que presentan problemáticas añadidas derivadas de tal condición y que dificultan su inclusión social a través de la dotación de un equipo multidisciplinar con alta cualificación en materia de dependencia y de discapacidad.

El citado equipo denominado "Equipo para la Promoción de la Autonomía Personal", incardinado en el Acuerdo Marco de financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas de actividades en materia de servicios sociales para el ejercicio presupuestario de 2025, se integrará en otras actuaciones destinadas a la atención de las personas dependientes y en su intervención se atenderá al contenido del Manual de Procedimiento redactado por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Una vez firmado el presente convenio, la Diputación de Salamanca se compromete a abonar a la Fundación INTRAS, mediante pago único, la cantidad de cuatrocientos veintitrés mil ochocientos veinticinco euros (423.825,00 €) para colaborar en la financiación del objeto del presente Convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN INTRAS.

La fundación INTRAS, se compromete a llevar a cabo los objetivos generales y específicos previstos en el presente convenio a través de la dotación del citado "Equipo para la Promoción de la Autonomía Personal" que estará compuesto al menos por los siguientes profesionales, a jornada completa: cuatro profesionales con titulación de Psicólogo/a y tres profesionales con titulación de Trabajo Social y dos

Código Seguro de Verificación		Fecha	14/11/2025 11:45:28	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)			
Firmante	(SECRETARIO)			
Firmante	FUNDACION INTRAS			
Url de verificación		Página	2/12	

Terapeutas ocupacionales, que realizarán las funciones y contarán con los perfiles profesionales que se establecen en el citado Manual de Procedimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación del trabajo en red con los Centros, Servicios y Programas del Área de Bienestar Social, por los profesionales se seguirán los itinerarios de coordinación interna y externa establecidos en el Manual, debiendo utilizar el sistema de registro de la información previsto en el mismo. De los resultados obtenidos conforme a los indicadores de evaluación recogidos en el Manual se remitirá informe cuando sea requerido por el Área de Bienestar Social y con la periodicidad que entienda pertinente.

En todo caso, la Fundación INTRAS mantendrá la titularidad de las relaciones laborales del personal necesario para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, quedando la Diputación de Salamanca exenta de cualquier relación laboral con dichas personas.

Igualmente, como consecuencia de lo anterior, en el supuesto de extinción del presente convenio de colaboración, no se admitirá la subrogación del personal contratado por la Fundación INTRAS.

Asimismo, la Fundación INTRAS aportará equipamiento necesario para la efectividad de los objetivos previstos en el presente convenio.

Por otra parte, INTRAS se compromete a remitir cuanta información le sea requerida por la Diputación sobre los programas y actividades a las que se refiere este convenio.

Finalmente, se establece que la Fundación deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil y accidentes destinado a la cobertura suficiente del riesgo que se pudiera derivar de la actividad prevista en el presente convenio de colaboración.

QUINTA: COMPATIBILIDAD

La aportación concedida en virtud del presente convenio será compatible con otras ayudas, subvenciones o convenios para la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, pero en ningún caso será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con éstas, superen el coste total de las actividades.

SEXTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán considerados gastos subvencionables, aquellos que, de manera indubitable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables:**

1. Los gastos del personal que directamente lleva a cabo la intervención con personas con discapacidad y/o dependencia destinatarios del Programa.
2. Los gastos correspondientes a los desplazamientos de los profesionales por el territorio provincial para el desempeño de sus funciones: concretamente los relativos al alquiler y combustible de los vehículos de que dispone el programa de acuerdo con el art.25 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación de Salamanca (BOE 149 de 3 de agosto de 2022)
3. Costes de gestión y administración que han de estar relacionados directamente con la ejecución del "Programa de promoción de la Autonomía Personal", han de resultar indispensables y corresponder al período de ejecución de la subvención y ser previamente conformados se podrán imputar excepcionalmente y nunca más del 15% de la subvención concedida según el art.25.7 de la

Código Seguro de Verificación		Fecha	14/11/2025 11:45:28	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)			
Firmante	(SECRETARIO)			
Firmante	FUNDACION INTRAS			
Url de verificación		Página	3/12	

Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación de Salamanca. Se incluyen en este concepto exclusivamente los siguientes:

- Gastos de formación de los efectivos profesionales que desarrollan el programa, las actuaciones en calidad o en el diseño de materiales de evaluación y seguimiento del servicio, así como las dietas de manutención y desplazamiento derivadas de las acciones formativas cuando se desarrollen en provincia distinta a la de Salamanca.
- Gastos de gestoría relacionados con los contratos, nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social.
- Gastos de personal administrativo con funciones de apoyo a la gestión del programa (estas funciones deberán detallarse con la justificación).
- Material de oficina, librería, papelería, consumibles de ofimática.
- Gastos derivados de campañas de información, difusión y divulgación.
- Comunicaciones: teléfono, correos y mensajería. Seguros. Publicidad.

SÉPTIMA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de manutención, a excepción de los contemplados en la estipulación Sexta.3 del presente convenio, y los gastos de protocolo.
- b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- g) Los impuestos personales sobre la renta.
- h) Gastos de inversión.

OCTAVA: PAGO Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN

a. Tramitación del pago

Una vez firmado el presente convenio, la Diputación Provincial procederá a abonar a la Fundación INTRAS, mediante pago único, la cantidad de cuatrocientos veintitrés mil ochocientos veinticinco euros (423.825,00 €) y siempre teniendo en cuenta el plan de disposición de fondos de la Tesorería y la correcta justificación de cantidades percibidas en virtud de convenio, o resolución formalizados en ejercicios anteriores.

La Fundación INTRAS queda exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el Art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

Código Seguro de Verificación		Fecha	14/11/2025 11:45:28	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)			
Firmante	(SECRETARIO)			
Firmante	FUNDACION INTRAS			
Url de verificación		Página	4/12	



1. **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad.
2. **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 2.1. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. (**ANEXO I**)
 - 2.2. Relación clasificada de facturas y gastos de personal imputados al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. (**ANEXO II y III**).

Deberá así mismo indicar si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. En dicho documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones
 - 2.3. **Documentos justificativos del gasto:** Presentación **en documento original** de facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - 2.4. **Documentos justificativos del pago:** Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:
 - 2.4.1. en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibí", con la firma y sello del emisor, o bien
 - 2.4.2. deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.
3. **Declaración de aplicación exclusiva de la cuenta justificativa a la actividad subvencionada**, que acredita que el importe de las subvenciones e ingresos percibidos no supera el 100 % de los gastos devengados, y de encontrarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Local. (**ANEXO IV** a incorporar por la entidad)

Código Seguro de Verificación			Fecha	14/11/2025 11:45:28	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)				
Firmante		(SECRETARIO)			
Firmante	FUNDACION INTRAS				
Url de verificación			Página	5/12	



NOVENA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa hasta el 28 de febrero del 2026, inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto del presente convenio deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

DÉCIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.

DÉCIMO PRIMERA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo,

Código Seguro de Verificación		Fecha	14/11/2025 11:45:28	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)			
Firmante	(SECRETARIO)			
Firmante	FUNDACION INTRAS			
Url de verificación		Página	6/12	

la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Código Seguro de Verificación		Fecha	14/11/2025 11:45:28	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)			
Firmante		(SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACION INTRAS			
Url de verificación		Página	7/12	

DÉCIMO TERCERA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones”, será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMO QUINTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excmo. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DÉCIMO SEXTA: PUBLICIDAD

La Base Nacional de subvenciones operara como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excmo. Diputación Provincial para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DÉCIMO SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la adecuada evaluación y seguimiento de este Convenio se crea una Comisión que estará formada por dos miembros designados por la Fundación y dos miembros por parte de la Diputación de Salamanca.

La Comisión se reunirá de forma ordinaria dos veces durante la vigencia anual del Convenio, y de forma extraordinaria siempre que lo soliciten la mitad de sus miembros.

La Comisión, aparte de otras funciones que se le puedan asignar, tendrá encomendadas las siguientes:

- a) Seguimiento del convenio.
- b) Establecer los indicadores y mecanismos de evaluación del programa.
- c) Resolver cuantas discrepancias se produzcan en la ejecución e interpretación del contenido del Convenio.

Código Seguro de Verificación		Fecha	14/11/2025 11:45:28	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)			
Firmante	(SECRETARIO)			
Firmante	FUNDACION INTRAS			
Url de verificación		Página	8/12	



La Fundación, se compromete, durante el período de vigencia del presente convenio, a someter sus actividades a la coordinación general que en esta materia establezca la Diputación.

DÉCIMO OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO, PRÓRROGA Y EXTINCIÓN

La duración del presente Convenio tendrá efectos, desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2025, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Será causa de extinción del presente convenio cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio

**POR LA FUNDACIÓN INTRAS
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO**

**POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
EL PRESIDENTE**

Fdo.: Fco. Javier Iglesias García

EL SECRETARIO

Código Seguro de Verificación			Fecha	14/11/2025 11:45:28	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)				
Firmante		(SECRETARIO)			
Firmante	FUNDACION INTRAS				
Url de verificación			Página	9/12	



ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y AL FUNDACION INTRAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN	
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
1.- Gastos imputados a esta Subvención.	
2.- Otros gastos: (Descripción Básica)	
Total gastos actividad	
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD (Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)	
1.- Diputación de Salamanca	
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:	
4.- Otras fuentes de financiación: (Usuarios, etc..)	
Total ingresos actividad	

En..... a..... de..... de.....

EL DIRECTOR

Fdo:.....

Código Seguro de Verificación			Fecha	14/11/2025 11:45:28	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)				
Firmante		(SECRETARIO)			
Firmante	FUNDACION INTRAS				
Url de verificación			Página	10/12	



ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FUNDACIÓN INTRAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

RELACIÓN CLASIFICADA DE FACTURAS QUE SE ACOMPAÑAN

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

En _____, a ____ de _____ de

Fdo.

Código Seguro de Verificación		Fecha	14/11/2025 11:45:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACION INTRAS		
Url de verificación		Página	11/12



Diputación
de Salamanca

Acuerdo de Junta de Gobierno, sesión ordinaria del 12 de noviembre de 2025

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

En _____, a ____ de _____ dñe _____

12

Código Seguro de Verificación		Fecha	14/11/2025 11:45:28	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Francisco Javier Iglesias García (PRESIDENTE)			
Firmante		(SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACION INTRAS			
Url de verificación		Página	12/12	